DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.423 | Lunes 12 de Diciembre de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2232936

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección General del Crédito Prendario

FIJA EL MONTO MÁXIMO PARA LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS POR LAS UNIDADES DE CRÉDITO SOBRE GARANTÍAS PRENDARIAS EN EL RUBRO ALHAJAS POR EL PERIODO QUE SE INDICA

(Resolución)

Santiago, 9 de diciembre de 2022.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 418 exenta.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL Nº 16 de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, y las resoluciones Nº 6 y Nº 7 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Las facultades entregadas al Director General del Servicio, según lo dispuesto en el DFL Nº 16 de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, especialmente lo establecido en el artículo 10, C).

2. La resolución exenta Nº 41, de fecha 15 de febrero de 2021, que fija nuevos montos máximos para los préstamos otorgados por las Unidades de Crédito sobre garantías prendarias en los rubros alhajas y objetos varios y así como también el monto máximo de endeudamiento de los usuarios de Dicrep.

3. El ordinario Nº 337 de fecha 1 de diciembre de 2022, del Director General a la Señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual solicita autorización para aumentar el monto máximo de préstamos del rubro alhajas desde el 5 de diciembre hasta el 30 de diciembre de 2022, lo que permitirá mejorar la calidad del crédito pignoraticio, permitiendo profundizar el rol social del Servicio.

4. El oficio ordinario Nº 2287/2022 de fecha 7 de diciembre de 2022, de la Señora Ministra del Trabajo y Previsión Social al Director General del Crédito Prendario, mediante el cual autoriza aumentar el monto máximo de los préstamos del rubro alhajas por el periodo comprendido desde el 5 al 30 de diciembre de 2022.

Resuelvo:

1. Fíjese de manera temporal, a contar del 5 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de diciembre de 2022, el monto máximo de préstamos para el rubro alhajas, según se indica a continuación:

RUBRO	MONTO MÁXIMO PRÉSTAMO
ALHAJAS	$750.000

2. Establécese, que será responsabilidad de los Administradores de las Unidades de Crédito la difusión de lo resuelto en el numeral precedente entre el personal a su cargo, como así también

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

será responsabilidad del Subdepartamento de Informática y del Departamento de Crédito realizar, en la fecha indicada en el numeral precedente, los ajustes que correspondan al Sistema OCP para la adecuada aplicación de las instrucciones impartidos en el presente documento.

3. Déjese establecido que una vez finalizado el periodo indicado en el considerando 1 del presente documento y hasta que el Director General de Dicrep lo disponga, rige el monto máximo de préstamos para el rubro alhajas establecido en la resolución exenta Nº 41 de 2021.

4. Difúndase por parte de la Oficina de Comunicaciones y los Administradores de las Unidades de Crédito del país, en todo el territorio de la República, el contenido del presente acto administrativo, a través de los medios de prensa escrito, radial o audiovisual. Así también, en todas las Unidades de Crédito confecciónense avisos destacados informando sobre el nuevo monto máximo de crédito para el rubro alhaja.

5. Publíquese en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 letra a) de la ley 19.880 sobre procedimientos administrativos, siendo responsabilidad del Departamento Administrativo el dar cumplimiento a esta obligación.

6. Déjase sin efecto toda disposición contraria a la presente resolución.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.- Juan Andrés Troncoso Morales, Director General (S), Dirección General del Crédito Prendario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl